

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN No. 121-2026

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ACUEDUCTO. DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.		
RUT:	900.063.026-6		
OBJETO:	SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN DE MICROMEDIDORES JUNTO CON SUS ACCESORIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$640.517.500), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ MEDIANTE CONCILIACIÓN MENSUAL ENTRE EMSERFUSA E.S.P. Y EL CONTRATISTA.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.01.04.4826302	No. C.D.P.	00395
SUPERVISORES:	GERARDO ANTONIO PULIDO OCHOA – JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES. CARMEN LUCÍA GONZÁLEZ MARÍN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.**, identificada con NIT 900.063.026-6, con domicilio en la Carrera 22 No. 12A-12 de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **CLAUDIA BEYANIT SILVA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 52.379.855 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00395 del 04 de junio de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Comercial y el jefe de la División de Acueducto justifican la necesidad de este contrato de **SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN** mediante Concepto Técnico No. 130-CTE-19-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Numeral 3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, Subnumeral 3.1.

"Procedencia": "El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (≤ 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad y Secop II. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste". 8). En consecuencia, se seleccionó a **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN DE MICROMEDIDORES JUNTO CON SUS ACCESORIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta del 22 de junio de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

EN CONSIGNACIÓN PARA USUARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	Medidor tipo Volumétrico Diámetro Nominal: DN15 (1/2") Rango Metrológico: R315 Transmisión: magnética Caudal de arranque: menor o igual 0,5 l/h. Porcentaje de error: Q1 s Q s Q2: ±5,0 % Q2 s Q s Q4: ±2,0% agua a T s 30 °C ±3,0% agua a T > 30 °C Q3: 2.5 m3/h Material cuerpo: plástico - Composite Certificación ISO NTC 4064, certificación resolución 501 de 2017 Ministerio de Vivienda de Colombia y cumplimiento de la Resolución 69940 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Garantía de mínimo 3 años y suministrar los certificados de calibración de medidores de un laboratorio acreditado por la ONAC, incluyen acoples (racores) con certificación resolución 501 de 2017 Ministerio de Vivienda de Colombia	1	UND	\$184.625
SUB TOTAL VALORES UNITARIOS (SIN IVA)				\$184.625
IVA 19%				\$35.079
TOTAL, VALORES UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$219.704
ADMINISTRACIÓN 5.5%				

Si el medidor es financiado se cobrará el valor de 1,8% EM sobre el valor inicial. A este precio no se le aplican impuestos municipales porque se entrega bajo la figura de consignación. La financiación máxima es a 6 meses.

SUMINISTRO PARA EMSERFUSA E.S.P.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	Medidor tipo Volumétrico Diámetro Nominal: DN15 (1/2") Rango Metrológico: R315 Transmisión: magnética Caudal de arranque: menor o igual 0,5 l/h. Porcentaje de error: Q1 s Q s Q2: ±5,0 % Q2 s Q s Q4: ±2,0% agua a T s 30 °C ±3,0% agua a T > 30 °C Q3: 2.5 m3/h Material cuerpo: plástico - Composite Certificación ISO NTC 4064, certificación resolución 501 de 2017 Ministerio de Vivienda de Colombia y cumplimiento de la	1	UND	\$175.000

	Resolución 69940 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Garantía de mínimo 3 años y suministrar los certificados de calibración de medidores de un laboratorio acreditado por la ONAC, incluyen acoples (racores) con certificación resolución 501 de 2017 Ministerio de Vivienda de Colombia			
SUB TOTAL VALORES UNITARIOS (SIN IVA)				\$175.000
IVA 19%				\$33.250
TOTAL, VALORES UNITARIOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY)				\$208.250
VALOR TOTAL HASTA LA SUMA DE (CDP):				\$190.400.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de los materiales relacionados es un aproximado de los requerimientos comúnmente presentados por la Empresa, no obstante, dada la misma necesidad de los bienes, es posible que se requieran de más productos adicionales no contemplados aquí, para lo cual el contratista realizará presentación de mínimo tres (03) cotizaciones, con el fin de efectuarse el respectivo estudio de mercado, de esta manera los supervisores procederán a analizar la pertinencia y necesidad. **EMSERFUSA E.S.P.**, cobrará por la administración un 5,5% **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los medidores en consignación no aplicaría estampillas y deducciones, Para el caso de los medidores para suministro es necesario aplicar las siguientes estampillas sobre los pagos: Contribución al deporte (2.1%), Estampilla Justicia Familiar (2%), Estampilla adulto mayor (3%) y Pro-Cultura (1%). Estos valores solo se aplicarán para los medidores de compra para el proceso de acueducto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los medidores deben estar certificados tanto en sus características técnicas como en las metrológicas con la **Norma Técnica Colombiana NTC ISO 4064 – 1. “Medidores de agua potable fría y agua caliente. Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos”** y la totalidad del reglamento técnico metrológico aplicable a medidores de agua potable fría y caliente de uso residencial según la Resolución 69940 de 2025

MEDIDOR VOLUMÉTRICO DE DN 15 (1/2") R315

- **Tipo:** Medidor para agua fría Volumétrico de ½", Q3=2,5 m3/h, transmisión magnética mínimo R315.para incorporación con telemetría.
- **Materiales:** Los materiales empleados para la fabricación de las partes en contacto con el agua deben ser resistentes a la corrosión, no tóxicas, ni contaminantes.
- **Las partes del medidor:** Las partes componentes del medidor deberán cumplir los siguientes requisitos:
- **Carcasa:** Su fabricación deberá ser en plástico de ingeniería (Composite)
- **Material de la cámara de medición:** La cámara deberá ser fabricada en plástico de ingeniería resistente a la fricción y antiadherente a sustancias como la Cal.
- **Sello de seguridad:** Los medidores de agua deben estar provistos con sellos que impidan la manipulación de sus mecanismos internos, o que permitan la identificación de tales procedimientos cuando se llevan a cabo por personal no autorizado o de precintos de seguridad que adviertan de la manipulación de los acoples.
- **Registrador:** Unidad hermética, sobre policarbonato, que no se raye, inmune a la penetración de impurezas y a la acumulación de humedad, con protección a la acción de rayos ultravioleta, de lectura recta o inclinada con mínimo de cuatro a cinco dígitos en un color que permita su fácil lectura, preferiblemente en blanco sobre fondo negro para metros cúbicos y cuatro o más posiciones representados por: (Dígitos, relojes o combinadas en otro color, preferiblemente en color blanco sobre fondo rojo) para submúltiplos de metro cúbico.
- **Rotulado de identificación del medidor:** Todos los medidores, incluyendo la muestra, deben llevar en forma clara e indeleble (No sticker) rotuladas las siguientes indicaciones, ya sea agrupadas o

distribuidas en la carcasa y el registrador. Contar con uno o varios números que identifiquen el medidor, los cuales deberán estar ubicados en un sitio de fácil acceso al lector y/o al usuario.

- Capacidad Nominal (Q3) en m³/hora.
 - Rendimiento metrológico (R)
 - Flecha indicadora de dirección del flujo.
 - Marca del fabricante o nombre
 - Numero de certificado de aprobación de tipo o modelo
 - Modelo, año de fabricación y su respectivo número de serie.
 - Unidades de medida en metros cúbicos.
 - Presión Máxima Admisible y Temperatura máxima de servicio.
 - Logo y nombre "EMSERFUSA" en la parte horizontal superior del registrador.
- **Certificación:** El proponente debe presentar los siguientes documentos técnicos y su respectiva traducción oficial en caso de tratarse de un idioma diferente al español:
 - Certificado de calibración de cada uno de los medidores incluyendo el medidor de muestra emitido por un laboratorio acreditado por la ONAC. Con vigencia no mayor a 30 días.
 - Certificación ambiental del fabricante con su respectiva traducción oficial del producto que indique que los medidores producidos no afectan la calidad del agua ni la salud humana.
 - Certificado de origen del medidor.
 - Certificado MID: Los medidores ofrecidos deberán tener certificado de conformidad propio y vigente MID MI-001 (Directiva de Instrumentos de Medición), emitido por un organismo o instituto de metrología reconocido y competente para emitir la respectiva certificación.
 - Se requiere el Certificado de Aprobación de Modelo Vigente, emitido por un organismo o instituto de metrología competente, conforme a la Norma NTC ISO 4064 de 2016, en el idioma original de expedición y la traducción oficial al español. Con base a la legislación colombiana solo se reconocen aprobaciones de modelo de acuerdo con la recomendación R49 de la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML y sus países signatarios
 - Además de la posibilidad que la norma permite de verificar por lotes de producción, el 100% de la producción debe ser verificada en los bancos del fabricante, acreditado bajo norma ISO IEC 17025 vigente, entregando los errores de los ensayos del 100% de la producción para garantizar la trazabilidad.
 - **Características Técnicas:** Los medidores ofrecidos deberán cumplir las siguientes características
 - Pérdida de carga a Q3: AP40
 - **Resistencia al Fraude:**
 - Certificado de pruebas realizadas en campo por el Fabricante que evidencie la protección magnética contra imanes.
 - **Especificaciones del Medidor:**
 - Caudal de arranque o sensibilidad: = < 1 l/h.
 - Cumplimiento de la norma técnica NTC ISO 4064 – 1:2016 o las normas equivalentes nacionales.

Roscas de Conexión. Roscas de conexión del mismo diámetro (1/2" o 3/4", según corresponda al medidor ofertado), tanto en la entrada como en la salida del medidor, garantizando compatibilidad, estandarización e interoperabilidad de los componentes.

Componente	Especificación
Racores	Metálicos (latón o bronce) o plástico con sello técnico de la resolución 0501 de 2017.



	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 10

Requisitos de Calibración y Acreditación ONAC. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley 142 de 1994, y la Resolución CRA 413 de 2006 (modificada por CRA 457 de 2008), todos los medidores deberán venir acompañados de certificado de calibración individual emitido por un laboratorio acreditado ante el ONAC bajo la norma ISO 17025. El 100% de la producción deberá ser verificada en los bancos del fabricante. Los certificados deben incluir los errores de los ensayos para garantizar la trazabilidad metrológica. **Garantía:** Los micromedidores a suministrar deberán contar con una garantía mínima de tres (03) años contados a partir de la entrega de estos. **Reposición por falla de medidores:** Por cada medidor que presente falla mecánica o estructural durante a ejecución del contrato y su periodo de garantía, el contratista se obliga a reponer un medidor nuevo adicional, de igual o superior en sus características técnicas, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la falla o al reporte recibido por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.” pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN con cargo al siguiente numeral: 2.4.5.01.04.4826302“PRODUCTOS METÁLICOS – MAQUINARIA Y EQUIPO – Contadores para agua” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato; 2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin defectos de fabricación y cumplan con las normas técnicas vigentes (ICONTEC, ISO, AWWA, ASTM u otras aplicables); 3. Realizar el transporte y descargue de todos los elementos solicitados en el almacén de la Empresa, asumiendo todos los costos que ello acarree; 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales; 5. En caso de fallas o defectos en los productos entregados, proceder con la reposición o cambio sin costo adicional para EMSERFUSA E.S.P., dentro del tiempo de garantía, siempre y cuando la misma sea imputable a la fabricación; 6. Mantener los precios de los productos contratados durante el término de ejecución del contrato; 7. Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato; 8. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor las actas parciales, final de suministro y de liquidación; 9. Garantizar la calidad, correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los medidores entregados en consignación, asumiendo integralmente la responsabilidad por las fallas, defectos de fabricación o inconsistencias que se presenten con posterioridad a su instalación, para lo cual deberá atender de manera directa y oportuna las reclamaciones, solicitudes técnicas y garantías presentadas por los usuarios o por EMSERFUSA E.S.P., realizando sin costo adicional la revisión, reparación o reposición de los equipos que resulten defectuosos durante el término de garantía establecido; 10. El proveedor acepta y reconoce que la información registrada en las actas, formatos, reportes o sistemas de instalación de medidores corresponderá exclusivamente a los medidores suministrados por el proveedor según las características del contrato de consignación suscrito con EMSERFUSA E.S.P., constituyéndose dichos registros como soporte válido para efectos de control, seguimiento, facturación, trazabilidad e identificación de los equipos instalados; 11. Asumir el costo de transporte por concepto de cambio de productos defectuosos o aquellos que no cumplan con la norma técnica de calidad; 12. El contratista deberá brindar capacitación técnica certificada al personal designado por EMSERFUSA E.S.P. en el manejo, instalación, programación y lectura de los medidores suministrados, así como del sistema de telemetría o software asociado; esta capacitación deberá impartirse previo a la puesta en operación de los equipos; 13. El contratista se compromete a entregar manuales técnicos, fichas técnicas detalladas y catálogos originales de fábrica en idioma español, incluyendo diagramas de instalación y conexión para cada uno de los productos suministrados; 14. Deberá entregar, junto con cada lote de productos, una carta de conformidad de calidad firmada por el representante legal del proveedor o fabricante, en la que se certifique que los productos fueron sometidos a control de calidad y cumplen íntegramente con las especificaciones técnicas exigidas por EMSERFUSA E.S.P.; 15. El contratista deberá presentar una matriz de trazabilidad por cada lote entregado, que contenga el número de serie, fecha de fabricación, lote de producción, resultados de pruebas de calibración y demás datos que permitan hacer seguimiento técnico a los equipos suministrados; 16. En caso de que la Empresa identifique deficiencias en el funcionamiento, interoperabilidad o exactitud de los equipos suministrados, el contratista deberá brindar asistencia técnica inmediata en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación formal; 17. En ningún caso se permitirá la entrega de productos remanufacturados, reacondicionados, con evidencias de uso o con sellos de seguridad manipulados; el contratista deberá entregar certificación de producto nuevo de fábrica por cada unidad; 18. En caso de requerirse reemplazos o devoluciones por no conformidad, el contratista deberá hacerlo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde la fecha de notificación, sin que ello implique costos adicionales para EMSERFUSA E.S.P.; 19. Deberá conservar y suministrar, cuando se requiera, los registros de calibración y ensayo por un período mínimo de cinco (5) años

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 6 de 10

contados a partir de la entrega de los productos, como evidencia documental ante auditorías técnicas o legales; 20. El proveedor diligenciará el formato OPEI-F-47 como acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información sensible de los usuarios y/o suscriptores y evitar que sea divulgada a terceros sin autorización; 21. Prestar servicio posventa para el usuario mediante línea telefónica y/o con sede presencial en la ciudad de Fusagasugá, para atender los casos de PQR solicitados o instaurados por fallas del medidor; 22. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos; y 23. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; 4. Cumplir con las metas del contrato; 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato; 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos; 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato; 12. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar, y mantener afiliado al personal a su cargo al Sistema General de Seguridad Social; 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse en la Empresa cuando sea requerido; 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; 15. Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en SIGEP II, cuando este último aplique; y 16. No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá. El contratista deberá hacer entrega de los micromedidores en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, los medidores solicitados por la División comercial serán de manejo y control en el almacén y los medidores solicitados por acueducto para atender reposición por garantías deberán contar con orden de trabajo que permita la adecuada trazabilidad del medidor instalado – EMSERFUSA E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$640.517.500)**, valor que incluye los impuestos de ley a que haya lugar. De lo anterior, teniéndose en cuenta que este contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con la demanda de los instrumentos para el servicio de acueducto y de acuerdo con los históricos mensuales de **EL CONSIGNATARIO**, que para efectos de este contrato se estiman en 2.500 (1.700 en función del número de medidores efectivamente suministrados y pagados por los usuarios del servicio a EMSERFUSA E.S.P. (indicador de IANC – División Comercial), y 800 en función del número de medidores para tasa de falla y nuevas acometidas – División de Acueducto). Dicho monto tiene un carácter referencial y presupuestal, toda vez que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de suministro en consignación, con la especialidad y necesidad antes descrita. Sin embargo, su valor definitivo es indeterminado y únicamente será establecido al finalizar la ejecución contractual, en función del número de medidores efectivamente suministrados y pagados por los usuarios del servicio a EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con los precios unitarios pactados y presupuestalmente definido por los medidores que serán solicitado por la empresa. En este sentido, el pago al proveedor solo se causará y reconocerá en la medida en que el usuario haya efectuado el pago del medidor a EMSERFUSA E.S.P., condición que constituye requisito indispensable para la causación de la obligación de pago a favor del proveedor. En ningún caso EMSERFUSA E.S.P. asumirá el pago de medidores que no hayan sido efectivamente cancelados por los usuarios finales del servicio. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal no se comprometerá al momento de la suscripción del contrato. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) será expedido de forma periódica, conforme a los cortes mensuales de cuentas, y únicamente por los valores efectivamente causados y reconocidos en cada período, con base en los medidores pagados por los usuarios y los soportes de ejecución correspondientes. Lo anterior no implica obligación de ejecución total del presupuesto estimado, ni compromiso de pago anticipado por parte de EMSERFUSA E.S.P., manteniéndose el riesgo comercial exclusivamente a cargo del proveedor, conforme a



CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 7 de 10

la naturaleza del contrato de consignación. Con respecto a los medidores para Emserfusa se tiene que según disponibilidad presupuestal el monto es cierto y se reconocerá al momento de la entrega de lo pedido por la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El mecanismo de pago opera mediante CONCILIACIÓN MENSUAL entre EMSERFUSA E.S.P. (consignante) y el CONTRATISTA (consignatario), de conformidad con los siguientes principios del contrato de consignación establecidos en los artículos 1377 a 1381 del Código de Comercio:

ETAPAS DEL PROCESO DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y CONCILIACIÓN

#	EVENTO / ETAPA	DESCRIPCIÓN Y PLAZO
1	Entrega de medidores en stock	El contratista entrega los medidores al almacén de EMSERFUSA E.S.P., con un máximo de 5 días hábiles posterior a la solicitud. Los medidores quedan en <u>consignación</u> : propiedad del contratista, custodia de EMSERFUSA, mediante acta informado las siguientes características: Marca – Serial – No. Certificado calibración – Caja. Del mismo modo la permanencia en las instalaciones físicas del almacén no deberá ser mayor a 1 día hábil prorrogable de acuerdo a lo acordado con el supervisor del contrato y el almacenista
2	Trazabilidad medidores	Identificar la asignación de insumo (medidor en consignación) a la división comercial, mediante un almacén especial o ítem para que el área de micro medición pueda descargar y asociar No. del medidor vs usuario.
3	Descargue medidor almacén comercial	El área de Micro medición realizara la trazabilidad retirando el medidor del almacén satélite (comercial) asignándolo al código interno del usuario donde fue instalado.
4	Facturación - Micro medición	Se factura al usuario teniendo en cuenta el numero cuotas de diferir, es de aclarar que dar cumplimiento a lo pactado con la vigencia del contrato los equipos de medida deben cancelar al 100% al 30 de diciembre por parte del usuario. EMSERFUSA E.S.P. factura al usuario el valor del medidor según el CCU, en el número de cuotas acordadas (máximo 6). EMSERFUSA recauda directamente y actúa como agente de cobro a favor del consignante.
5	Informe de facturación (D+15)	Dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del proceso de facturación, EMSERFUSA E.S.P. remite al contratista el informe de resultado que incluye: valores facturados, intereses de financiación, inconsistencias, reclamos y valores no facturados por errores. Teniendo la apertura del periodo de facturación, se requiere cruzar información de descargue de almacén, los equipos de medida facturados, y pago teniendo en cuenta a que tiempo fue diferido el pago del medidor
6	Reporte de recaudos (días 1-20)	El área de cartera realiza informe de recaudo por concepto por factura de venta del recurso equivalente a (consignación) información que se cruzara con la presenta en el punto 6 de esta etapa. Dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, EMSERFUSA E.S.P. suministra al contratista la información sobre recaudos del mes inmediatamente anterior. Esta información forma parte del proceso de conciliación.
7	Conciliación comercial - financiera	Mediante memorando la división comercial informa que, el número de medidores instalados, facturados, y cuotas cobradas con el recaudo presentado dentro del mes, con el fin de resguarda el valor a cancelar al proveedor por los medidores en consignación.
8	Conciliación mensual de cuentas	Consignante y EMSERFUSA concilian mensualmente, vía correo electrónico. Se incluyen: devoluciones, inconsistencias, servicio de facturación, distribución y recaudo, y demás valores recíprocos. Diferencias se resuelven en 5 días calendario; si no hay acuerdo, se acude a la cláusula de solución de controversias.
9	Transferencia del saldo (D+5 post conciliación)	El saldo resultante a favor del consignante se transfiere dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Conciliación suscrita por delegados de ambas empresas.

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 8 de 10

10	Deducción por servicio de facturación y recaudo	EMSERFUSA E.S.P. deduce del valor a transferir el 14% antes del IVA, por concepto de prestación del servicio de facturación, distribución y recaudo, proporcionalmente a los ingresos reportados por cada cliente (Cláusula Segunda, obligación específica N°1).
11	Gestión de cartera pendiente	EMSERFUSA E.S.P. gestiona el cobro de usuarios con facturas de más de 1 meses sin pago, conllevando la suspensión del servicio. Si la gestión no genera resultado, entrega los soportes al consignante para que actúe en la forma que convenga a sus intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura comercial emitida por el contratista diferenciando aquellos que son en consignación y venta.
- Informe de recibo de almacén firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de Conciliación mensual de cuentas suscrita por ambas partes.
- Certificado o planilla de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Demás documentos solicitados por el supervisor y la lista de chequeo de EMSERFUSA E.S.P.

Cuando se trate de suministro exclusivamente para EMSERFUSA E.S.P., el valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades suministradas. Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por los supervisores del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II - en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, factura (en caso donde se requiera ajuste a las tarifas deberá presentar las respectivas resoluciones donde se contemple dicha regulación) y en general los demás documentos que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley colombiana. **Nota sobre estampillas y deducciones: Para los medidores en consignación no aplicaría estampillas y deducciones; por lo tanto, para el caso de los medidores para suministro a EMSERFUSA E.S.P., es necesario aplicar las siguientes estampillas sobre los pagos:** contribución al deporte (2.1%), Estampilla Justicia Familiar (2%), Estampilla adulto mayor (3%) y Pro-Cultura (1%).

PARÁGRAFO PRIMERO: Al ser el CONTRATISTA quien asume la financiación del suministro de los medidores y quien establece la relación comercial directa con el suscriptor, EMSERFUSA se libera del riesgo financiero derivado del no pago por parte del usuario, evitando impactos negativos en su flujo de caja y en el comportamiento de la cartera. En este esquema, el proveedor asume la responsabilidad por la recuperación del valor del medidor, sin que ello represente una carga financiera para la empresa de servicios públicos.

OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia¹ igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia² igual a la del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido

¹ La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

² Ibidem.

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 9 de 10

como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Comercial y Jefe División de Acueducto y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) En caso de presentarse defectos, requerir al contratista y acordar con él un plazo (no superior a quince (15) días hábiles) para la reposición del suministro. 10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 10 de 10

EMSERFUSA E.S.P. y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuitu personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": *"Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este"*. Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Gerardo Antonio Pulido Ochoa – Jefe División de Acueducto
Revisó: Carmen Lucía González Marín – Jefe División Comercial.

